

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2022	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA	16/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por el representante común de Diversas Diputadas y Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso de Chihuahua, a quien se tiene por presentado con la personalidad acreditada en autos y, en atención a su solicitud, se autoriza la expedición a su costa de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de cualquiera de las personas que ya tienen reconocida personalidad en el expediente, previa constancia que por su recibo se agregue al mismo. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, a recoger dicho documento. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/enero/2023 Visto; agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en relación con el presente asunto.</p> <p>Respecto a la solicitud de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de que se expidan a su costa las copias simples que indica, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.</p> <p>Por otra parte, en virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/enero/2023
			<p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, ambos del estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Por otro lado, de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo de tres días hábiles concedido al Poder Legislativo del estado de Michoacán de Ocampo, para que remitiera el original de su informe, ha fenecido, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintidós y se le informa que este medio de control constitucional se resolverá con base en las constancias y elementos que constan en este expediente.</p> <p>Por último, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos sin que exista registro de que se haya recibido en este alto tribunal alguna otra constancia relacionada con este asunto, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2022 Y SU ACUMULADA 158/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual rinde el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe las pruebas documentales que acompaña al oficio, así como solicita tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.</p> <p>En atención a su contenido, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por rendido el informe y se acordó favorablemente sus peticiones.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2021	ACTOR: EJECUTIVO FEDERAL	PODER 18/enero/2023
---	--------------------------------------------	-----------------------------	------------------------

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del ingeniero, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de topografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo una planilla de honorarios, no obstante fue omiso en informar a este alto tribunal si las adiciones hechas por el Poder Ejecutivo Federal, señaladas en el acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós, al cuestionario propuesto por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación son substanciales, en cuyo caso el costo de la pericial deberá dividirse “en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado”.
Al respecto, cabe referir que, mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó decretar la práctica y desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, como elemento para mejor proveer en la resolución de este asunto.
Por otro lado, mediante oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/24049/2022 el Poder Ejecutivo Federal, solicitó, que este alto tribunal analizara la procedencia de reconfigurar las preguntas referidas.
Asimismo, el Poder Ejecutivo Federal solicitó adicionar dos preguntas al cuestionario respectivo. En consecuencia, en proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós, se determinó que no había lugar de acordar de forma favorable la solicitud de reconfigurar las interrogantes anteriores, sin embargo, a fin de no generar indefensión en el Poder Ejecutivo Federal, sus precisiones se tuvieron como adiciones al cuestionario respectivo.
Lo anterior, tomando en consideración el acuerdo por el que se deja sin efectos el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Naturales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Por tanto, se requiere nuevamente al ingeniero, perito designando por este alto tribunal en materia de topografía, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, precise el porcentaje que le corresponde tanto a este alto tribunal, como al Poder Ejecutivo Federal para el pago de la pericial, en atención a las adiciones hechas por este último señaladas en los párrafos anteriores.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, así como el escrito de la Síndica y de los delegados, todos del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Atento a lo anterior, vista la promoción de los promoventes, se les tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofrece el Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Por tanto, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como los alegatos hechos valer.</p> <p>En consecuencia, se cierra instrucción en este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>medio de control constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">18/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 149/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Ahora bien, vista la resolución del recurso de reclamación referido, se advierte de las consideraciones, fundamentos y efectos que la Segunda Sala de este alto tribunal determinó, por mayoría de tres votos, declarar fundando el recurso de reclamación y revocar el acuerdo por el que se admitió la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se</p> <p>A C U E R D A</p> <p>PRIMERO. Se revoca el acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. De conformidad con el resolutivo TERCERO de la sentencia dictada en el recurso de reclamación 149/2022-CA, se desecha la presente controversia constitucional.</p> <p>TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2022	ACTOR: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	18/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 152/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional. Ahora bien, vista la resolución del recurso de reclamación referido, se advierte de las consideraciones, fundamentos y efectos que la Segunda Sala de este alto tribunal determinó, por mayoría de tres votos, declarar fundando el recurso de reclamación y revocar el acuerdo por el que se admitió la demanda de la presente controversia constitucional. Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se A C U E R D A PRIMERO. Se revoca el acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional. SEGUNDO. De conformidad con el resolutive TERCERO de la sentencia dictada en el recurso de reclamación 152/2022-CA, se desecha la presente controversia constitucional. TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022	ACTOR: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	18/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de las sentencias de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los recursos de reclamación 144/2022-CA y 150/2022-CA, derivados de la presente controversia constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Ahora bien, vista la resolución del recurso de reclamación 150/2022-CA, se advierte de las consideraciones, fundamentos y efectos que la Segunda Sala de este alto tribunal determinó, por mayoría de tres votos, declarar fundando el recurso de reclamación y revocar el acuerdo por el que se admitió la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se</p> <p>A C U E R D A</p> <p>PRIMERO. Se revoca el acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. De conformidad con el resolutivo TERCERO de la sentencia dictada en el recurso de reclamación 150/2022-CA, se desecha la presente controversia constitucional.</p> <p>TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2022	ACTOR: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">18/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 151/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Ahora bien, vista la resolución del recurso de reclamación referido, se advierte de las consideraciones, fundamentos y efectos que la Segunda Sala de este alto tribunal determinó, por mayoría de tres votos, declarar fundando el recurso de reclamación y revocar el acuerdo por el que se admitió la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se A C U E R D A PRIMERO. Se revoca el acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional. SEGUNDO. De conformidad con el resolutivo TERCERO de la sentencia dictada en el recurso de reclamación 151/2022-CA, se desecha la presente controversia constitucional. TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que ofrece el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos. Atento a lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Visto; agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional. No pasa inadvertido que del referido escrito el delegado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, manifiesta en el segundo petitorio: "SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno, resolver conforme a lo planteado y conceder al Municipio que represento la suspensión pedida."; sin embargo, del contenido e interpretación integral de la promoción, no se advierten manifestaciones o argumentos referentes a la solicitud o modificación de la suspensión, por ende, el promovente deberá estarse a lo acordado en el proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente del incidente de suspensión de la controversia citada al rubro.</p> <p>Por otra parte, intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el cinco de enero de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído.</p> <p>Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">18/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial del estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo sus datos para acceder a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo el veintitrés de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>enero del año en curso. Al respecto, dígamele al promovente que, deberá estarse en lo acordado en proveído de seis de enero de este año, toda vez que se tuvo al Poder Judicial del estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós y, por tanto, se autorizó al delegado que suscribe el escrito, el acceso a la audiencia señalada. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">19/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual señala que será él quien presenciara la audiencia programada en el presente asunto, cuya CURP se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente. Aunado a lo anterior, se le tiene enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerá el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que el delegado que acudirá a la audiencia, cuenta con la firma electrónica vigente. Tomando en consideración que por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, así como la copia de la identificación antes mencionada, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Información Pública. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	16/enero/2023 Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, al remitir los datos del delegado que comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del diez de febrero de dos mil veintitrés, y toda vez que dicha persona cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído, se acuerda favorablemente. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
17	RECURSO DE QUEJA 7/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021	RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	18/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional 221/2021, con los cuales da cumplimiento de forma extemporánea al requerimiento formulado mediante acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintidós; no obstante, con la finalidad de garantizar su comparecencia a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se tiene al delegado remitiendo los datos de quien asistirá a la misma, y toda vez que esta persona cuenta con firma electrónica (FIREL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de la constancia que se ordena anexar al expediente, se acuerda favorablemente su solicitud. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA